



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

ACTA NÚMERO 2

PRESIDENTE:

D. Javier Gómez-Acebo Sáenz de Heredia Reunidos en el día de hoy a las 10:00

horas, en la sede la REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE GOLF, asistiendo todos
los señores expresados al margen.

SECRETARIO:

D. José María Gil de Santibañes de la
Mora

VOCAL:

D. César Contreras Gayoso

Existiendo quórum, se declara válidamente constituida la reunión de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Golf y se abre la sesión por el Sr. Presidente.

También asiste a la reunión Dña. Elena Arranz Cuesta, abogado de la RFEG.

PRIMERO.- Mesa electoral estatal única para el voto presencial

La Junta Electoral conforme al Calendario y en aplicación de los artículos 25 a 27 del Reglamento Electoral, procede a la DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES de la Mesa Electoral única para el voto presencial, para el supuesto de que el próximo día 5 de junio del presente año, fuese necesario conformarla para el caso de que el número de candidatos excediera del número de representantes a elegir (1). De esta forma, la designación recae en los siguientes:

Titulares:

- Miembro de más edad; D. Víctor Elviro García. Licencia nº CM03033015.
- Miembro de menos edad; D. José Luis Navarrete Ruiz. Licencia nº CB00796274.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

- Miembro elegido por sorteo; D. Carmelo Castillo Gañan. Licencia nº 7739130477.

Vocales suplentes:

Del miembro de más edad:

- 1º Suplente; D. Eugenio Alises Ripoll. Licencia nº AM04053785.
- 2º Suplente; D. Juan Bautista Encinar Fernández. Licencia nº GC53188832.

Del miembro de menos edad:

- 1º Suplente; D. Alfredo Martínez Ruiz. Licencia nº LV57363572.
- 2º Suplente; D. José María Fernández Alonso. Licencia nº GC51043732.

Del miembro elegido por sorteo:

- 1º Suplente; D. Ángel Escribrano Torralbo. Licencia nº AM95357441.
- 2º Suplente; Dña. Paloma Enriquez Valens. Licencia nº CM03023749.

SEGUNDO.- Mesa electoral especial para el voto por correo

La Junta Electoral tras la lectura del artículo 26.1 del Reglamento Electoral, considera que su literalidad resulta inaplicable en el presente proceso pues la eventualidad de que se realice en un único estamento y que su circunscripción sea estatal no permite que su composición se realice “*por tres miembros elegidos por sorteo de entre los miembros que integran las distintas secciones de las mesas electorales previstas*” en el artículo 25 del referido Reglamento. En consecuencia, acuerdan por unanimidad, que los miembros designados para la conformación de la Mesa electoral especial para el voto por correo sean los mismos que los de la Mesa electoral estatal única para el voto presencial.

En Madrid, a 4 de abril de 2023.

Están las firmas del Presidente, el Secretario y el Vocal.